

2. Despacho del Viceministro General

1.1. Oficina Asesora de Jurídica

Honorable Congresista
JUAN CARLOS LOSADA VARGAS
Presidente Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 Nro. 8-68



Radicado: 2-2020-025307

Bogotá D.C., 11 de junio de 2020 22:49

Radicado entrada
No. Expediente 22779/2020/OFI

Asunto: Comentarios al texto propuesto en primer debate del Proyecto de Ley No. 302 de 2019 Cámara “por el cual se adoptan medidas de lucha contra el dopaje en el deporte.”

Respetado Presidente,

De manera atenta se presentan los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al texto propuesto en primer debate del Proyecto de Ley del asunto en los siguientes términos:

El proyecto de Ley, de iniciativa parlamentaria, de acuerdo con lo contemplado en su artículo 1°, tiene por objeto *“establecer disposiciones que permitan luchar contra el dopaje en el deporte, de conformidad con los parámetros y los estándares de la Agencia Mundial Antidopaje, consagrados en el Código Mundial Antidopaje vigente, buscando la protección de la salud de los deportistas y la preservación del juego limpio.”*

Para cumplir con el objeto propuesto, a través del artículo 5° del Proyecto de ley, se propone la creación del *“Tribunal Disciplinario Antidopaje, como un órgano independiente de disciplina en la materia, el cual se encargará de juzgar y decidir sobre las posibles infracciones descritas en el Código Mundial Antidopaje y la normatividad nacional vigente, que se presenten en el deporte aficionado, y profesional, convencional y paralímpico.”*

En este sentido, sea lo primero señalar que lo pretendido modificaría lo dispuesto en el Decreto 1085 de 2015¹, único reglamentario del Sector Deporte, que ha definido que es el Ministerio del Deporte (antiguo Coldeportes) la entidad reconocida por la Agencia Mundial Antidopaje como la Organización Antidopaje de Colombia responsable por hacer cumplir las normas y directrices de la materia.

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte.

En este sentido, sería necesario que el citado Ministerio estime si con los recursos que actualmente destina para tal fin podría financiar la puesta en marcha y funcionamiento del nuevo Tribunal pretendido, o en caso contrario, que presente el detalle de los costos que ello implicaría, pues actualmente no se tienen recursos proyectados para tal fin, y tampoco se cuenta con el detalle de requerimientos técnicos, humanos y financieros que permitieran estimar su costo.

Así las cosas, es pertinente reiterar que de acuerdo a la Directiva Presidencial 06 de 2018², todo proyecto de Ley de iniciativa o que cuente con respaldo gubernamental y que ocasione impacto fiscal, debe contener en su exposición de motivos de forma explícita la estimación de dicho impacto, así como ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 819 de 2003³.

Al respecto, se considera que deben precisarse las fuentes de financiación con las cuales se atenderán cada uno de los gastos asociados a la realización de las acciones contempladas en el Proyecto de Ley, pues en caso contrario, se generarían costos fiscales que no se encuentran previstos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, ni en el Marco de Gasto de los Sectores, en los términos ordenados en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, como lo son: i) hacer explícita su compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, ii) incluir expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales, iii) los gastos de funcionamiento asociado a la creación del Tribunal Disciplinario Antidopaje propuesto, el cual a su vez debe contar con un personal indeterminado para su operatividad.

Por todo lo expuesto, este Ministerio se abstiene de emitir concepto favorable sobre esta iniciativa desde el punto de vista presupuestal, toda vez que no se cuenta con la proyección de los costos anuales que implicaría la aprobación de la presente iniciativa, los cuales no se encuentran explícitos en la exposición de motivos ni en el texto del articulado. En todo caso, se manifiesta la disposición de colaborar con la actividad legislativa dentro de los parámetros constitucionales y legales de disciplina fiscal vigente.

Cordial saludo,

JUAN ALBERTO LONDOÑO MARTINEZ

Viceministro General

OAJ/DGPPN

Revisó: Andrea del Pilar Suárez Pinto

Elaboró: Sonia Lorena Ibagón Ávila

UJ -1244/2020

Con Copia a:ra. Amparo Yaneth Calderón Perdomo – Secretario General de la Comisión Quinta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes

² Proyectos de Actos Legislativo, de Ley y de Decretos Reglamentarios – Trámite previo.

³ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

Firmado digitalmente por: JUAN LONDOÑO MARTINEZ

Viceministro General

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (571) 381 1700

Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co